Núm. de expediente: AIA/3075/02-SE. Interesada: Patricia Avilés del Pino.

Ultimo domicilio: C/ Avda. de la Paz, Edif. Siderominero,

núm. 3-5.º B. C.P. 41013, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de Archivo de expediente de reintegro.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes y Servicios Turísticos, S.L., bajo la denominación de Turiviajes Internacional.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes y Servicios Turísticos, S.L., bajo la denominación de Turiviajes Internacional.

Código identificativo: AN-14317-2.

Sede social: Avda. de la Viñuela, núm. 2, Córdoba.

Motivo extinción: Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Costa Azul Viajes, S.L., bajo la denominación de Viajes Eliossana.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la

Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Costa Azul Viajes, S.L. bajo la denominación de Viajes Eliossana.

Código identificativo: AN-14839-2.

Domicilio social: C/ Ballesteros, núm. 9, Lucena (Córdoba).

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anula el sello de compulsa que se cita.

Por Resolución de fecha 7 de abril de 1999, de la extinta Delegación Provincial de Turismo y Deporte (BOJA 49, de 27.4.99) se hizo público el Acuerdo de 25 de marzo de 1999, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delegaba la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo que en dicho Acuerdo se relacionan.

Entre esos puestos de trabajo aparece relacionado aquel cuyo código se corresponde con 406030 y denominado «Sección de Deportes». Con fecha 5 de febrero de 2003 dicha plaza cambia el código a 1478610 pasando a denominarse «Sección de Actividades y Promoción Deportiva». Con fecha 6 de julio de 2004, se le asigna un Sello de Compulsa, para uso de esa Sección y custodiado por el titular de la plaza, don Pedro A. Gallego Gómez.

Con fecha 16 de mayo de 2005, el funcionario encargado de la custodia comunica a la Secretaria General de esta Delegación Provincial la desaparición de dicho sello el día 13 de mayo de 2005, presentándose la correspondiente denuncia ante la Comisaría de Cádiz, con fecha 18 de mayo de 2005. A la vista de ello, esta Secretaría General acuerda y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Anular el Sello de Compulsa de la Sección de Actividades y Promoción Deportiva, cuyo titular es don Pedro Antonio Gallego Gómez, dejando sin efecto cuantos documentos aparezcan autenticados con dicho sello a partir del día 14 de mayo de 2005.

Asimismo, dejar sin efecto aquellos documentos que aun siendo de fecha anterior al 14 de mayo de 2005, y cuya compulsa sea igualmente anterior a esta fecha, no se encuentren dicho día incorporados a un expediente administrativo terminado o en tramitación.

A tal efecto, no se admitirá en ningún caso la presentación de documentos compulsados con el sello extraviado, debiendo proceder a una nueva compulsa de los mismos como paso previo a su presentación en el correspondiente Registro de Entrada.

Cádiz, 18 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Con-

sejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de mayo de 2005, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso núm. 88/02.

Con fecha 17 de mayo de 2002, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso núm. 88/02, interpuesto por la Central Sindical CSI-CSIF contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 19 de noviembre de 2001 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la citada Consejería en Córdoba, ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Letrada doña Carmen Ortiz Navarro, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 19 de noviembre de 2001, declarándola nula por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Con fecha 19 de noviembre de 2004, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dicta sentencia por la que desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la citada resolución judicial, confirmándola íntegramente.

En su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado.

Sevilla, 23 de mayo de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA Consejero de Agricultura y Pesca